

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.999

Sábado 10 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1974440

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 116, DE 2020, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, QUE EXTIENDE VIGENCIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS

Núm. 64.- Santiago, 10 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.477, que aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el decreto ley N° 1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile; en el decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de su ley orgánica; en el decreto supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Justicia; en el decreto supremo N° 773, de 1997, del Ministerio de Justicia, que establece forma de determinar fecha de vencimiento de cédula de identidad; en los decretos supremos N° 34, de 27 de marzo de 2020, y N° 116, de 31 de diciembre de 2020, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extienden la vigencia de la cédula de identidad para extranjeros, conforme se indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, con el objetivo de contribuir a evitar nuevos contagios por la concurrencia masiva de residentes extranjeros en el país a las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación a renovar sus cédulas de identidad, mediante decreto supremo N° 116, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se prorrogó la vigencia de dichas cédulas de identidad, vencidas durante el año 2019 o por vencer durante el año 2020 y 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, bajo las condiciones señaladas en dicho acto administrativo y en el decreto supremo N° 34, de 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Que, por un error involuntario se omitió señalar en el citado decreto supremo N° 116, que a la prórroga de la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros que expiren durante el año 2021, le sería aplicable el criterio señalado en el artículo 1° del decreto supremo N° 34, de 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esto es, siempre que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio o prórroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva.

3. Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el citado decreto supremo N° 116, de tal manera de prorrogar la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros que hayan vencido o estén por vencer durante el presente año, en los casos antes indicados,

CVE 1974440

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del decreto supremo N° 116, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la siguiente forma:

1) Reemplázase la frase "dispuesta en los literales a) y b) del" por la frase "en los términos dispuestos en el".

2) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"La prórroga de la extensión de la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros dispuesta de conformidad al inciso anterior también será aplicable a las cédulas de identidad para extranjeros que hayan expirado o expiren durante el año 2021."

Artículo 2°.- Déjase constancia de que en todo lo no modificado por el presente acto, rige plenamente lo dispuesto en el decreto supremo N° 116, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia.

